



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 110 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

16/07/2025

Remedios de Escalada

Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con CEPIDRA

VISTO, el EXP-261-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, correspondiente a la 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2025, el EXP-1234-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de junio de 2025, el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios para la Integración y el Desarrollo Regional Argentino Ltda. (CEPIDRA);

Que, el mismo tiene por objeto que los/las estudiantes de la “UNLa” desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de “CEPIDRA” y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad;

Que, en su 5ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)



ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales, suscripta el 13 de junio de 2025, entre la Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios para la Integración y el Desarrollo Regional Argentino Ltda. (CEPIDRA); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la Universidad Nacional de Lanús, en adelante, la "UNLa", representada en este acto por su Rector Mtro. Daniel Rubén Rodríguez Bozzani, DNI 13.685.144, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901 C.P B1826GLC, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y La Cooperativa de Trabajo Centro de Estudios Para la Integración y el Desarrollo Regional Argentino Ltda. en adelante, "CEPIDRA", representada en este acto por Romina Celeste Gonzalez DNI 33.714.013 en su carácter de presidenta, con domicilio legal en la calle San Rafael 166 de la Ciudad de Turdera, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", se formaliza la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los/las estudiantes de la "UNLa" desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PP", en el ámbito de "CEPIDRA" y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PP los/las estudiantes deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por partes de la carrera del ámbito de PP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PP es "CEPIDRA" sito en la calle San Rafael 166, Turdera. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.



Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: Las PP se extenderán durante un máximo de 64 (sesenta y cuatro) horas en total por cada Practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: "CEPIDRA" designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la "UNLa" como TUTOR. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: "CEPIDRA" no abonará retribución alguna a la "UNLa", ni al Practicante, con motivo de la PP realizada por este último.

OCTAVA: Las "PARTES" acordarán el número y oportunidad en que los/las estudiantes podrán realizar las PP.

NOVENA: "CEPIDRA" declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La "UNLa" tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos pueden padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso*, se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de "CEPIDRA" donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de 2 (dos) años y se renovará automáticamente, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las "PARTES" podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los 30 (treinta) días.

DÉCIMOTERCERA: Las "PARTES" constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso



Universidad Nacional de Lanús

Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente. La presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

DÉCIMO CUARTA: El presente Carta Compromiso será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las partes firman la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 13 días del mes de JUNIO del año 2025.-

Romina Celeste González
Presidente CEPIDRA

Mtro. Daniel Rubén Rodríguez Bozzani
Rector
Universidad Nacional de Lanús

Daniel
Rodríguez
Bozzani

Firmado digitalmente por
Daniel Rodríguez Bozzani
Fecha: 2025.06.10
17:36:39.-03'00'

Hoja de firmas